



**SECRETARÍA DEL JUZGADO.** 22 de abril de 2024. En la fecha ingresa al Despacho el expediente de la demanda ejecutiva promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GERMÁN ANDRÉS BARRERO RAMÍREZ, recibida en la bandeja de entrada del correo electrónico del Juzgado el día 18 de diciembre de 2023. A la demanda le correspondió el radicado No. 2023-01084-00. A la señora Jueza para decidir si se libra o no, mandamiento de pago.

  
**JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ**  
Secretario



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

### Auto Interlocutorio Civil

Neiva, Huila, Veintidós (22) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO  
Radicación: 41001-41-89-004-2023-01084-00  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado: GERMÁN ANDRÉS BARRERO RAMÍREZ

El BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra GERMÁN ANDRÉS BARRERO RAMÍREZ para hacer efectivo el pago del capital contenido en el pagaré No. 7704541, junto con los intereses de plazo y mora correspondientes.

Una vez analizado el libelo de la demanda se observa que la misma no reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el Código de Comercio, teniendo en cuenta que:

1. Deberá precisar el lapso dentro del cual se causaron los intereses corrientes por los cuales solicita que se libre mandamiento de pago.
2. La demanda subsanada deberá ser presentada integrada en un solo escrito.

Por lo expuesto el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GERMÁN ANDRÉS BARRERO RAMÍREZ.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que se subsane la demanda en lo que fue motivo de inadmisión, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del C. G. del Proceso.

**TERCERO:** RECONOCER personería a la abogada MARIA DEL MAR MÉNDEZ BONILLA para actuar en este asunto en nombre y representación del ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

FRACI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS

Jueza

J.D.Q.C.